

- d. Impulsar iniciativas institucionales de interés mutuo y desarrollar cualquier otro programa y/o proyecto destinado al cumplimiento de los fines institucionales de las Partes;
- e. Conformar grupos de trabajo técnicos/profesionales conjuntos;
- f. Establecer las pautas de financiación si la actividad los requiriese;
- g. Prestar servicios, asesoramiento e intercambio de información científica de carácter investigativo, tecnológico, administrativo y de servicios a la comunidad en general;
- h. Posibilitar el acceso a la información necesaria para realizar los trabajos como parte de las alianzas interinstitucionales;
- i. Realizar análisis técnicos conjuntos sobre la situación de los procesos de control y apoyo mutuo, definir necesidades o elementos, y lograr la elaboración de Convenios Específicos en el marco del presente Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA GENERACIÓN DE LOS PROYECTOS

En base al objetivo del presente convenio se propondrán y acordarán Convenios Específicos en los cuales se detallarán las actividades específicas para la implementación efectiva y concreta de los trabajos de cooperación, así como también la forma de financiamiento. Además que las partes deberán designar representantes que emitan informes mensuales, a cada institución, de los trabajos realizados y el estado de los mismos. Los proyectos específicos de implementación del convenio podrán ser ideados y propuestos en común acuerdo por **LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO** y por la **FADA**.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a encarar los trabajos en cooperación, propiciando el intercambio de información, la participación de todos los actores y compartiendo equitativamente la responsabilidad sobre los proyectos encarados.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades de una de las partes podrá ser rescindido el convenio, conforme al grado de gravedad de dicho incumplimiento.



Prof. **Andrés S. Isfrán G.**  
Decano

Página 2 de 4



**LE SALOMÓN**  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo

---

**CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE – FADA/UNA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.**

En la Ciudad de San Lorenzo, a los días 22 días del mes de marzo del año 2022; por una parte la **FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE**, representada por el **DECANO, PROFESOR ARQUITECTO JOSE INFRAN GUERRERO**, con C.I. N° 451.773 en adelante **LA FADA**, con domicilio legal en la sede de la UNA, Campus Universitario de San Lorenzo; y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, representada por el Señor Intendente, **LICENCIADO FELIPE SALOMÓN CASOLA** con C.I.N° 2.352.458 en adelante **EL MUNICIPIO**, ambas Instituciones convienen en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

A continuación se desarrollan las cláusulas y condiciones que lo regirán:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

---

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto:

Establecer el marco legal de cooperación interinstitucional y ayuda mutua para propiciar todo tipo de intercambio relacionado a la formación, capacitación, investigación, extensión y prestación de servicios técnicos y profesionales que apunten al desarrollo de las partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD**

---

Este documento tiene como fines prioritarios la atención de todo el proceso conducente a lograr el objetivo mencionado e incluye:

- a. Constituir el marco legal para establecer actividades conjuntas orientadas a la consecución del objetivo del convenio que deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes en ambas instituciones;
- b. Preparar cronogramas de trabajo que tengan en cuenta lo indicado en el inciso anterior;
- c. Implementar las estrategias de gestión conducentes a la concreción del objetivo planteado



Página 1 de 4

Prof. Arqu. José Infrán G.  
Decano



LIC. FELIPE SALOMÓN  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo

---

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

---

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 (dos) años, debiendo tres meses previos a su vencimiento revisarse la validez legal y técnica de sus términos. En todo caso, de así convenir a los intereses institucionales de las Partes podrá renovarse el Convenio en los mismos términos, para lo cual únicamente se procederá con la comunicación de aceptación y continuidad de las Partes, las cuales deberá anexarse al Convenio Marco.

Cualquier enmienda o modificación a este Convenio o a sus anexos deberá efectuarse por escrito y en forma expresa, para lo cual se contara con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso y justifiquen plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

---

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios oficiales de las partes.

#### CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El o los productos resultantes de las acciones comprendidas en el marco del relacionamiento, estarán resguardadas por las leyes y normas de propiedad intelectual vigentes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

---

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes con una comunicación por escrito de por lo menos 60 (sesenta) días de antelación, sin perjuicio de las actividades en ejecución, debiendo estas ser concluidas.

En el caso de rescisión del presente Convenio, las Partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del Convenio, las actividades y las acciones subsecuentes necesarias para la debida rescisión. En ningún caso se procederá el pago de indemnización alguna entre las Partes.



## CLÁUSULA NOVENA: DE LAS DIVERGENCIAS

Toda divergencia en la interpretación o validez de los términos del presente Convenio, en cumplimiento o incumplimiento se solucionará por consenso, en su efecto se someten al procedimiento de la mediación previsto en el título II de la ley 1879 - 02 de mediación y arbitraje de nuestro país, designado a tal efecto al Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay dependiente de la Cámara Nacional de Comercio y Servicio de Paraguay, con domicilio en la calle Estrella n° 555 c/ 14 de Mayo de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las Cláusulas y Condiciones, previa lectura del texto, firman las partes del presente Convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto



Prof. **ALFONSO INSFRÁN**  
Decano  
FADA - UNA



Lic. **FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal  
San Lorenzo